



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Gerencial N°0329-2022-MDP/GM

Pichari, 01 de diciembre del 2022

VISTOS:

La OPINIÓN LEGAL N°777-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N°1243-2022-MDP/GI/HHAG-G, INFORME N°5130-2022-MDP-GI/DOP/RERHH-RD, INFORME N°02152-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, demás documentos sobre Deductivo de Obra N°01, en doscientos treinta y cinco (235) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"*;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"*. Numeral 33.3 expresa que, *"Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes"*;

Que, el numeral 10.13.10 de la Directiva N° 001-2018-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2018/MDP-GM, señala taxativamente que: *"Toda reducción de obra deberá ser aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal, a propuesta de la Gerencia de Infraestructura, adjuntando los Informes Técnicos del Supervisor o Inspector y Residente de Obra. El Residente de Obra deberá analizar la disminución del costo y su incidencia respecto a la ejecución presupuestal programada, modificando el Resumen de Estado Financiero inicial"*;

Que, mediante INFORME N°008-2022-MDP/OPMI/LHQ-R de fecha 27 de octubre del 2022, el Ing. Juan Ulises Huamani Quispe – Residente de Obra, remite al Supervisor de Obra, el expediente de ampliación de plazo N°02 para el proyecto: *"Mejoramiento en la Prestación de Servicios de la OPMI, UF y UEI de la Municipalidad Distrital de Pichari, distrito de Pichari - provincia de La Convención - departamento de Cusco"* con CUI N°2458068, (en adelante, el "proyecto"), donde el Residente de Obra solicita la aprobación del Deductivo de Obra N°01 del proyecto: componente 01: adecuadas condiciones físicas para el desarrollo de las actividades asignadas; componente 02: adecuadas y suficiente disponibilidad de equipamiento y mobiliario; componente 03 suficiente fortalecimiento de capacidades al personal, por el monto total de S/. 901,717.03 (Novecientos un mil setecientos diecisiete con 03/100 soles);

Que, mediante, CARTA N°014-2022-MDP/OPMI-UF-UEI/JAZR-SO de fecha 23 de octubre del 2022, el Ing. José Antonio Zúñiga Ramos – Supervisor de Obra, remite al Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos, el expediente administrativo con opinión favorable y solicita la aprobación del Deductivo de Obra N°01 del proyecto: componente 01: adecuadas condiciones físicas para el desarrollo de las actividades asignadas; componente 02: adecuadas y suficiente disponibilidad de equipamiento y mobiliario; componente 03 suficiente fortalecimiento de capacidades al





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



personal, por el monto total de S/. 901,717.03 (Novecientos un mil setecientos diecisiete con 03/100 soles);

Que, mediante INFORME N°2152-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 08 de noviembre del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite a la Gerencia Municipal, de la el expediente sobre Deductivo de Obra N°01 del proyecto, quién luego de la evaluación realizada al expediente administrativo en trámite, concluye aprobar el Deductivo de Obra N°01 del proyecto: componente 01: adecuadas condiciones físicas para el desarrollo de las actividades asignadas; componente 02: adecuadas y suficiente disponibilidad de equipamiento y mobiliario; componente 03 suficiente fortalecimiento de capacidades al personal, por el monto total de S/. 901,717.03 (Novecientos un mil setecientos diecisiete con 03/100 soles), toda vez que la solución planteada por los responsables de la ejecución del proyecto busca lograr y alcanzar las metas del proyecto;

Que, mediante el INFORME N°1242-2022-MDP/GI/HHAG-G de fecha 23 de noviembre del 2022, el Ing. H. Henry Arostegui Gutiérrez – Gerente de Infraestructura, remite a la Gerencia Municipal el INFORME N°5130-2022-MDP-GI/DOP/REHH-RDOP de fecha 22 de noviembre del 2022, del Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamani - Responsable de la División de Obras Públicas, mediante el cual emite opinión favorable determinando precedente aprobar el Deductivo de Obra N°01 del proyecto, por el monto total de S/. 901,717.03 (Novecientos un mil setecientos diecisiete con 03/100 soles);

Que, mediante OPINION LEGAL N°777-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 25 de noviembre del 2022, el Abg. Erik Baler Prado – Director de la Oficina de Asesoría Legal, conforme a los hechos expuestos y analizados, emite opinión favorable declarando precedente la aprobación bajo acto resolutivo el Deductivo de Obra N°01 del proyecto, por el monto total de S/. 901,717.03 (Novecientos un mil setecientos diecisiete con 03/100 soles);

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Deductivo de Obra N°01 del proyecto: "Mejoramiento en la Prestación de Servicios de la OPMI, UF y UEI de la Municipalidad Distrital de Pichari, distrito de Pichari - provincia de La Convención - departamento de Cusco" con CUI N°2458068, por el monto total de S/. 901,717.03 (Novecientos un mil setecientos diecisiete con 03/100 soles); por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	899,262.03
GASTOS GENERALES (13.68%C.D)	0.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN (3.48%C.D)	2,455.00
PRESUPUESTO DEDUCIDO	901,717.03

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. -

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL